000308/2022

Comodoro Rivadavia, once de agosto de 2022.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Estos autos caratulados: **"F., G. y Otra c/ G. SRL y Otro s/ SUMARIO" Expte. N° 308/22,** venidos del Juzgado Civil y Comercial N° 1 (Expte. N° 263/14), por haber interpuesto la codemandada G. SRL recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 15/22 dictada el 29/04/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 02/08/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante escrito ID 665474 y concedido en fecha 10/05/22 (art. 269 Ley XIII N°5).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la codemandada G. SRL mediante escrito ID 665474 y concedido el 10/05/22.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 342 AÑO 2022**
**DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**